

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00273-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
Demandado: TANIA ESCOBAR CARDONA.

AUTO No. 0540.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Santiago de Cali, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por Gm Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, con Nit.: 860.029.396-8, a través de apoderado Judicial, contra Tania Escobar Cardona con C.C.: 1.144.160.531; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el artículo 90 del Código General del Proceso se observa la siguiente falencia:

- En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que está inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

- El poder otorgado al apoderado, no está remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil

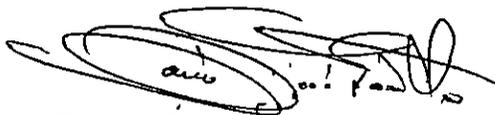
Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali
12 de Julio de 2020
En estado No. 52
notificado a: Tania Escobar Cardona
S. 11. 2020

